

RESOLUCIÓN No. 00461

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2022 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 192 de junio 02 de 2021 en especial las que confieren los artículos 55 al 78, Resolución DDC-000001 de 2009, Resolución No. 00598 del 25 de febrero de 2020, Resolución No. 01430 del 01 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 ***“Del monto y número de cajas menores. El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad...”***

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º ***“De la constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”***.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 ***“Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva”***.

“Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal”.

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 la cual resuelve en su artículo 1. ***“Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución”***.

RESOLUCIÓN No. 00461

Artículo 2 *"La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", el Instructivo 21 del 4 de enero de 2001 "Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaría de Hacienda" y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, "Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por Cajas menores".*

Que de acuerdo con el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 8 Legalización Definitiva. Se indica *"Dado que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de 28 de diciembre del año fiscal respectivo".*

Que mediante el Radicado No. 2019IE184401 del 13 de agosto de 2019 se aprobó el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 3.0 Constitución y Manejo de Caja Menor para la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución No. 00598 del 25 de febrero de 2020 se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente las competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor Con cargo a gastos de funcionamiento de la secretaria Distrital de Ambiente.

Que mediante resolución No. 01430 del 01 de junio de 2021 *"Por la cual delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO CUARTO, Indica: Delegar en el (la) Director (a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente la competencia para ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión.*

Que el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021, *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones" incorpora FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES Y LOS AVANCES EN EFECTIVO en sus artículos 55 al 78 los cuales se deben dar aplicación para el manejo de la caja menor en la Secretaria Distrital de Ambiente y a su vez en su artículo 102 deroga Decreto Distrital 61 de 2007.*

Que el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021, *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones", expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., establece en su artículo 56°. Monto y número de cajas menores. El monto de las cajas menores será determinado por el representante legal de la entidad distrital de conformidad con los lineamientos fijados en este Decreto. El número de cajas menores no podrá*

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No. 00461

ser superior a dos (2) por cada entidad y los representantes legales de cada entidad deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se haga un uso razonable de las mismas, siguiendo lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público.

Que el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., establece en su artículo 57°. Constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.

Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

Que el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., establece en su artículo 58°. Destinación y funcionamiento. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Que el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., establece en el Artículo 68 Artículo 68°. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, o en el mecanismo que se disponga y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad que corresponda, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

RESOLUCIÓN No. 00461

4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitución y cuantía: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, para la vigencia 2022, por un valor de **SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.070.900) PESOS M/CTE** mensuales respaldado con el CDP No. **1697 del 23 de FEBRERO de 2022** el cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto No. 192 de junio 02 de 2021 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos **urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios** que estén debidamente autorizados, definidos e Identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No.DDC-000001del 12 de mayo de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores numeral 5.1. **LÍMITES** *“Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por valor de Dos millones de pesos (\$2.000.000) del monto de constitución de la caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto”.*

Todas las solicitudes que se efectúen a través de la Caja Menor deben ser autorizadas previamente por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO TERCERO: El manejo de caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente se acoge a lo que indica el Decreto 192 del 02 de junio de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, que indica: en su Artículo 76°. Austeridad. Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000, Decreto Distrital 492 de 2019 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuéstales, así:

RESOLUCIÓN No. 00461

CODIGO	DESCRIPCION DE RUBRO	VALOR
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	100.000
O2120201002072719002	Estandartes y banderas	300.000
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	100.000
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	100.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	100.000
O2120201003063631002	Monofilamento de material plástico	100.000
O2120201003073719998	Productos de vidrio n.c.p.	100.000
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	1.700.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	300.000
O2120202005040654619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	300.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	150.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	100.000
O21202020080585953	Servicios de envío	120.900
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	100.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	200.000
O2120202008078715501	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo doméstico (receptores de radio y televisión, grabadoras de video [VCR, DVD, etc.], reproductores de CD, DVD, etc., cámaras de	200.000
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	300.000
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	500.000
O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	200.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	200.000
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	200.000
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	100.000
TOTAL MENSUALIDAD		6.070.900

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario asignado como ordenador del gasto de la Caja Menor es el/la Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

RESOLUCIÓN No. 00461

ARTÍCULO SEXTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibiciones: De conformidad con el artículo 62° del Decreto 192 de 2021 y la resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009 de acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, no se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.*
- 2. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada.*
- 3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.*
- 4. Efectuar pagos de contratos.*
- 5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
- 6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
- 7. Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo.*

ARTÍCULO OCTAVO: Manejo del dinero: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionamiento y manejo de dineros: La resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 4.3 Literal b) -Manejo en efectivo, indica: "...se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a 5 SMMLV que equivale a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00).

ARTICULO DECIMO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se Cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el

RESOLUCIÓN No. 00461

prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68. Legalización, del Decreto 192 de 2001, así:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, o en el mecanismo que se disponga y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad que corresponda, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo [87](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado de la caja menor.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO Legalización definitiva: La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal. En la fecha respectiva deberán reintegrarse los dineros no comprometidos, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Responsable. Designar como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, al funcionario JOHN JAIRO JIMENEZ

RESOLUCIÓN No. 00461

LONDOÑO, identificado con la CC. 79.693.072 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparado mediante póliza de manejo global MAPFRE COLOMBIA No. 2201221015419 y 2201221015420 por el valor total de la caja Menor.

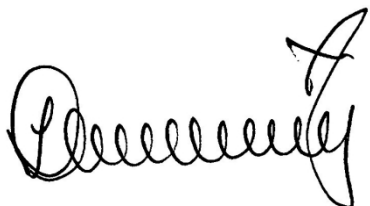
Sin embargo, ante las ausencias temporales del mencionado funcionario, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo del artículo 70 del Decreto 192 del 2021.

“PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo”.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La secretaria Distrital de Ambiente se somete a todas las consideraciones establecidas en el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 4 Constitución y Manejo de Caja Menor.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de marzo del 2022



DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA (E)

(Anexos):

Elaboró:

JOHN JAIRO JIMENEZ LONDONO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

25/02/2022

Revisó:

CARLOS IVAN MUÑOZ ARIAS

CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20210356 DE 2021

FECHA EJECUCION:

28/02/2022

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No. 00461

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/03/2022
CARLOS IVAN MUÑOZ ARIAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220258 DE 2022	FECHA EJECUCION:	28/02/2022
Aprobó:				
Firmó:				
GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA	CPS:	DIRECTOR DGC	FECHA EJECUCION:	01/03/2022